Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
C. Elect.: uoc@iics.una.py
Telefax: 595 – 21 – 421-403
Río de la Plata c/Lagerenza
Asunción – Paraguay

"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES"

Contrato Nº 06/12

CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA SUMMER

(Cláusulas mínimas según el Art. Nº 37 de la Ley N° 2051/03)

Entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** de la República del Paraguay, con domicilio sobre Río de la Plata esq. Lagerenza de la ciudad de Asunción, representado por la **Dra. GRACIELA VELAZQUEZ**, con C.I. Nº 448.384, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **DISTRIBUIDORA SUMMER**, con R.U.C Nº 774435-8, domiciliada en la casa Nº 1113 de la calle José Dávalos y Peralta, de la ciudad de Lambaré, representada por el **Sr. ANIBAL PAULINO GAMARRA VERA,** con C.I.Nº 774.435, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, en relación al **PAC Nº 233.905, CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2012**, para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES"**, adjudicada por Resolución de la máxima Autoridad Nº 073/2012 del 28/03/2012 y que será proveída por el **CONTRATISTA**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de adjudicación N° 073/2012 de fecha 28/03/2012;
b) El presente contrato;
c) Las Condiciones Especiales del Contrato;
d) Las Condiciones Generales del Contrato;
e) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes adjudicados y las Especificaciones Técnicas enviadas por el **CONTRATISTA**;
f) La Oferta y la lista de precios;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
h) Los Documentos del adjudicatario (Art. 40 de la ley 2051/2003, declaración de no emplear a menores de edad).

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo, objeto del gasto específico 310 con F.F. 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012 y 2013, hasta la suma de **Gs. 60.000.000 (GUARANIES SESENTA MILLONES)** IVA incluido. **La validez de la contratación del ejercicio fiscal 2013 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 233.905.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2012**, convocada por el **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 0732012 de fecha 28/03/2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.

5.2. El tipo de Contrato es Cerrado y la Modalidad es Plurianual. La validez de la contratación correspondiente al

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Gamarra V.
José Dávalos y Peralta 1113
Tel: 901 - 841
Lambaré - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION ★ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
DIRECCION

Dra. GRACIELA VELAZQUEZ
Directora General
IICS - UNA

ejercicio 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio mencionado.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICION (Art. 37 c de la Ley N° 2051).
El precio total adjudicado alcanza la suma total de **Gs. 24.325.000 (GUARANIES VEINTE Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL)** IVA Incluido. El monto asignado para el ejercicio fiscal 2012 es de **Gs. 24.325.000 (GUARANIES VEINTE Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL).**

7. CONDICIONES DE PAGO (Art. 37 f de la Ley N° 2051).
7.1 La Contratante pagará al Contratista el monto equivalente a los bienes entregados en el ejercicio fiscal 2012, que serán requeridos por Notas de Pedido, hasta cubrir los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2012. A tales efectos, deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos desde la entrega de los bienes solicitados. El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días posteriores al de la solicitud realizada en tiempo y forma, en el local de la Convocante.

7.2 El saldo será pagado al Contratista en el ejercicio fiscal 2013, cuando entregue la totalidad de los bienes adjudicados y hayan sido recepcionados y verificados por la Contratante.

7.3 Los montos facturados, serán pasibles de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

7.4 El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles calendario, de la presentación de la factura correspondiente.

7.5 Este pago se hará en base al precio que figura en la Planilla de Precios.

7.6 Los Documentos exigidos para el pago son:

- Factura Crédito.
- Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado, autenticado por Escribanía.
- Fotocopia del Certificado de Interdicción, autenticado por Escribanía.
- Fotocopia del Certificado de no estar en Quiebras, autenticado por Escribanía.
- Fotocopia del Cerificado de estar al día con el pago de aportes al I.P.S., autenticado por Escribanía.

7.7 El pago se encuentra sujeto al Plan de Caja Institucional.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ADQUISICION (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
8.1 La provisión de los bienes deberá realizarse en el Dpto. de Bioterio del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, sito en Río de la Plata y Lagerenza-Asunción, teniendo como plazo máximo de entrega 2 (dos) días hábiles posterior a la recepción de la Nota de Pedido (vía fax o correo electrónico), con una prórroga de 2 (dos) días, pero pasible de MULTA POR ATRASOS: Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
9.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de su contrato expidiendo una garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente del **diez por ciento (10%)** del monto total adjudicado, con una vigencia a partir de la firma del Contrato que excederá en **TREINTA (30) días** a la culminación del contrato.

9.2 La misma deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega del/los equipo/s se realice dentro del citado plazo, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Anibal P. Gamarra V.
José Dávalos y Peralta 1113
Tel: 901 - 841
Lambaré - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY * INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD * UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DIRECCION

Dra. GRACIELA VELÁZQUEZ
Directora General
IICS - UNA

ley 2051/2003.

9.3 A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

9.4. La garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por el **CONTRATANTE** conforme a lo establecido en el Art. 55 de la ley 2051/2003 inc. "e".

9.5. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.6. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

9.7 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha, previa acreditación de que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

10.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y los plazos estipulados en el CEC y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de MULTA POR ATRASOS: Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido.

10.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa ADICIONAL DEL MISMO MONTO que lo estipulado en la Cláusula anterior.

11. DESCRIPCIÓN DEL/LOS BIENES/S (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	MARCA DEL PRODUCTO	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	RELACION DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
1	Balanceado para roedores	Expeller de soja estrusada, pellete de soja, maíz, afrechillo de trigo, sorgo, Triticale, Cloruro de Sodio, Lisina, Metionina, Vitaminas Fungistáticos y promotores del crecimiento. Minerales. Bifosfato de Calcio, 19% P21% CA, carbonato de calcio 34% CA, sulfato de calcio 21%, sulfato ferroso 28 %, sulfato de cobre 34%, sulfato de manganeso 24%,óxido de zinc 74%, iodato de potasio 76%, selenito de sodio 76% Composición centesimal: tenor de Proteína bruta mínima 17%, tenor de extracto etéreo mínimo 4%,tenor de fibra bruta máxima 4%, tenor de minerales totales 7%, tenor máximo de humedad 13%, tenor de calcio 0,9% y tenor de fósforo 0,60% Tamaño del grano: 20mm. x 10mm. como mínimo, en Bolsas de 25 kg. como mínimo. Cotización unitaria por Bolsa.	SUPERMIX	PARAGUAY	KILO	BOLSA	25	250	89.900	22.225.000
2	Balanceado para aves	Expeller de soja extrusada, expeller de algodón, expeller de girasol, maíz, sorgo, afrecho de trigo, trigo, harina de hueso. Aminoácidos: Lisina, Metionina, Vitaminas: A, D, E, K3, B2, B6, B12. Minerales. Bifosfato de calcio, 19%, P21% carbonato de calcio 34% CA, sulfato de calcio 21%, sulfato ferroso 28%, sulfato de cobre 34%, sulfato de manganeso 24%,óxido de zinc 74%, iodato de potasio 76%, selenito de sodio 76% y cloruro de sodio. Composición centesimal: tenor de Proteína bruta mínima 14,5%, tenor de extracto etéreo mínimo 2,8%, tenor de fibra bruta máxima 4,30%, tenor de minerales totales 9%, tenor máximo de humedad 13%, tenor de calcio 3,6% y tenor de fósforo 0,65%, en Bolsas de 25 kg. como mínimo. Cotización unitaria por Bolsa.	SUPERMIX	PARAGUAY	KILO	BOLSA	25	25	84.000	2.100.000
TOTAL GENERAL										24.325.000

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Gamarra V.
José Dávalos y Peralta 1113
Tel: 901 - 841
Lambaré - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY * UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION * INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD * DIRECCIÓN
PÁGINA 3

Dra. GRACIELA VELÁZQUEZ
Directora General
IICS - UNA

representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas

DISTRIBUIDORA SUMMER

REPUBLICA DEL PARAGUAY * UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION * INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD * DIRECCIÓN
PÁGINA 4 DE 5

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, LAS PARTES establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

14. REAJUSTE DE PRECIOS.

14.1 El ajuste de precios. El ajuste de precios. Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

P: Precio Adjudicado

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.

IPC_0: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

14.2 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

15. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUCRIPTOS" (Art. 41°, Ley 3.439/07, que modifica la Ley Nº 2051/03).

15.1. "Que según lo establecido en el Art. 41 CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUCRIPTOS", de la Ley Nº 3.439, de fecha 31 de Diciembre del 2009: "...los organismos, las entidades o la municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%)del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes".

EN FE DE LA CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Gamarra V.
José Dávalos y Peralta 1113
Tel: 901 - 841
Lambaré - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY * INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD * UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DIRECCION

Dra. GRACIELA VELÁZQUEZ
Directora General
IICS - UNA

progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril del año dos mil doce.

Sr. ANIBAL P. GAMARRA V.
Propietario – DIST. SUMMER

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Gamarra V.
José Dávalos y Peralta 1113
Tel: 901 - 841
Lambaré - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD ★ UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DIRECCION

Dra. GRACIELA VELAZQUEZ
Directora Gral. IICS UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · REPUBLICA DEL PARAGUAY · 1889